Villavicencio, 02 de agosto de 2023

03 AGO 2023

Doctor
DIEGO MAURICIO GALVIS WOLF
Gerente de Inversión Pública
Departamento del Meta

Asunto: Solicitud de Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental para Ejecución de Recursos

Cordial Saludo,

Me permito solicitar la expedición de certificado de banco de Programas y proyectos para ejecución de recursos de acuerdo con la siguiente información:

	Nombre	No. Registro (BPIN)
1. PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL META	2022005500155

		Código dependencia
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA SOCIAL	06

3. LÍNEA DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL CUAL SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN

CADENA DE VALOR DEL PROYECTO			FUENTE FINANCIACIÓN		META PLAN DESARROLLO		4. VALOR A CERTIFICAR DEL PLAN DE INVERSIÓN
PRODUCTO	ACTIVIDAD	RECURSOS APROBADOS ACTIVIDAD	COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	
Servicio de asistencia técnica	Brindar atención integral a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono social	$ 1.500.000.000	8	Estampilla pro-anciano s	341040103	Garantizar atención integral mediante la modalidad de Centros de Bienestar a personas mayores que se encuentran en condición de indigencia, abandono social, extrema pobreza y vulnerabilidad en el departamento.	$ 357.788.998

NOTA: Si el valor que se solicita certificar se deriva de varias líneas del plan de inversión, agregue otra fila haciendo clic en el signo "mas" que indica la flecha ↑

[illegible]	[illegible]
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A 56 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL EN CENTRO DE BIENESTAR PROCENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META EN LAS MODALIDADES INDEPENDIENTES Y/O SEMINDEPENDIENTES"	$ 357.788.998

7. Total Beneficiarios:
56

Rurales

Urbanos
56

8. Descripción de beneficiarios
56 Adultos mayores en estado de vulnerabilidad

9. Otros resultados (cuantitativo y cualitativo)
56 Adultos mayores beneficiados

10. MARCADOR TRAZADOR PRESUPUESTAL

COMUNIDADES

N.A.R.P		**Grupo étnicos**		**EQUIDAD DE LA MUJER**	**x**	**NO APLICA**	

Nota: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (NARP)

11. BENEFICIARIOS DE LA INVERSIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

	Hombres	Mujeres	LGTBI	Subtotal	víctima	discapacidad	afro	indí-gena	pobreza extrema	otro	subtotal
Primera Infancia											
Infancia											
Adolescencia											
Juventud											
Adulto											
Adulto Mayor				56						56	56
SUMATORIA				56						**56**	**56**

CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA:

12. PERTINENCIA DEL OBJETO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

En Colombia hay un fenómeno cada vez más evidente, referido al envejecimiento acelerado de la población. En el país, 7,1 millones de las personas que residen en el país tienen 60 años o más, es decir, el 13,9% de la población total. El aumento progresivo de las personas Mayores en Colombia, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social.
En el departamento del Meta las Personas Mayores representan el 10.37 % del total de la población, lo cual corresponde a 109.272 personas. La mayoría de personas de este sector poblacional no cuenta con ocupación, situación que se agrava teniendo en cuenta que esto aumenta su condición de dependencia. A continuación, se relaciona el total de población en el Meta, así como el total de personas mayores por

municipios:

CIUDAD	TOTAL POBLACIÓN 2021	TOTAL PERSONAS MAYORES 2021
VILLAVICENCIO	549.922	69.492
ACACIAS	92.607	10.968
BARRANCA DE UPIA	6.632	651
CABUYARO	6.243	669
CASTILLA LA NUEVA	16.041	1.309
CUBARRAL	7.126	1.160
CUMARAL	23.387	2.976
CALVARIO	1.666	276
EL CASTILLO	7.469	1.107
EL DORADO	4.004	589
FUENTEDEORO	12.491	1.644
GRANADA	71.174	8.578
GUAMAL	14.584	1.928
MAPIRIPAN	7.215	573
MESETAS	10.516	1.354
LA MACARENA	28.290	1.795
URIBE	9.560	885
LEJANIAS	11.254	1.625
PUERTO CONCORDIA	8.640	940
PUERTO GAITAN	43.974	2.286
PUERTO LÓPEZ	30.563	3.413
PUERTO LLERAS	10.440	1.236
PUERTO RICO	12.980	1.398
RESTREPO	18.812	2.599
SAN CARLOS DE GUAROA	12.984	1.060
SAN JUAN DE ARAMA	8.938	1.262
SAN JUANITO	1.253	155
SAN MARTIN	26.718	3.973
VISTAHERMOSA	16.929	2.085
TOTAL POBLACIÓN- META	1.072.412	127.896
TOTAL HOMBRES	**535.995**	**59.690**
TOTAL MUJERES	**527.459**	**62.567**

De las cifras expuestas anteriormente, aproximadamente el 62% de los adultos mayores se encuentran registrados en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), pertenecientes en su clasificación a los grupos A y B. Las bajas condiciones de bienestar y calidad de vida de las personas mayores obedecen al abandono familiar que se ha venido presentando debido a la pérdida de valores familiares y sociales, a la carencia de recursos por la falta de oportunidades laborales y a la baja cobertura en los programas y servicios de protección social que ofrecen los municipios, por no contar con los recursos suficientes para garantizar una atención integral con calidad y eficiente.

El Gobierno Departamental ha hecho un esfuerzo importante, de la mano de los 29 municipios del departamento, para beneficiar a los adultos mayores con acciones que promuevan la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor.

La Gobernación del Meta a través de la Secretaría Social y de Participación apoya a los Adultos Mayores,

mediante estrategia de participación comunitaria que permite a esta población identificar, analizar y proponer alternativas de solución a sus necesidades e intereses.

13. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL GASTO Y EL MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia en su **artículo 1** establece: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Así mismo, preceptúa en el **artículo 46**: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

El Documento **CONPES 2793 de Envejecimiento y Vejez del 28 de junio de 1995** inicia la aproximación hacia una política sobre envejecimiento y vejez. Asume que la salud y el bienestar en la edad avanzada dependen de la calidad de vida que se lleve desde el nacimiento. Por lo tanto, la preparación de la población para etapas subsiguientes de la vida debe ser parte de la política social que considere como objetivo principal la mejora de las condiciones de vida de las personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria.

El desarrollo de esta política es una responsabilidad compartida entre las organizaciones gubernamentales de orden nacional, regional y local, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

El artículo 74 de la Ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores destacando la atención a grupos vulnerables, dentro de la cual se pueden adelantar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable como la población infantil, los ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. Tanto el gobierno Departamental como los Municipales tienen diseñados programas o estrategias establecidas en beneficio de esta población que se ajustan a una serie de requerimientos de ley y en algunos casos a solicitudes y necesidades planteadas por los grupos mismos.

el Artículo 2° y subsiguientes de la ley 1276 de 2009, autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor (denominado a lo largo del presente texto como persona mayor). En las mismas condiciones, el Artículo 3° modificado por el Artículo 15° de la Ley 1850 de 2017, manifiesta que se trata de un recurso de obligatorio recaudo destinado para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

La Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al Adulto Mayor en Colombia y efectúa la modificación de las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, penalizando el maltrato intrafamiliar por abandono y dictando otras disposiciones.

El alcance de estas disposiciones está estrechamente relacionado con lo dispuesto en los artículos vigentes de la Ley 687 de 2001, la Ley 1251 de 2008 y el Artículo 355 de la Constitución Política, conjunto normativo que permite efectuar la siguiente precisión:

- *Las Instituciones de Atención a las Personas mayores son centros de atención para que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna,*

activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente.

Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social, dentro de las cuales se encuentran las siguientes modalidades:

- Centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor.
- Centros día o vida para persona mayor.

En las mismas condiciones, la **ley 1315 de 2009**, *"por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*, constituyó los parámetros para garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

14. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Para la futura contratación se realizó la determinación de los honorarios, suministro y demás servicios necesarios; se tuvo en cuenta el histórico del proceso GCSJ-RE-1657-2022 con el aumento del IPC y del Salario mínimo legal Vigente para el 2023.

CONCEPTO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A 32 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL EN CENTRO DE BIENESTAR PROCENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META EN LAS MODALIDADES INDEPENDIENTES Y/O SEMINDEPENDIENTES"	56	4 meses	$ 1.597.272	$ 357.788.998

15. Observaciones

Atentamente,

Solicitante:

Firma	
Nombre	**PAULA ANDREA VEGA SÁNCHEZ**
Cargo	Secretaria Social
Correo	social@meta.gov.co
Teléfono	6618500 extensión 2201

Elaboró:

Firma	
Nombre	**YEINNER ALFONSO JIMENEZ NOSSA**
Cargo	CPS de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad
Correo	gerenciadultomayor@meta.gov.co
Teléfono	6618500 extensión 2208

	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS	CÓDIGO:	F-PE-19
		VERSIÓN:	01

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL - DAPD GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y BANCO DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

En cumplimiento del Numeral 3.4.1.3 del Artículo 3° del Decreto 0460 de 2012 y el Artículo 20 del Decreto 032 de 2015,

Certifica que el Proyecto:

FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número: **2022005500155**

Observaciones: POAI 2023.

En la fecha 03 de agosto de 2023, la Unidad Ejecutora ***SECRETARÍA SOCIAL*** ha solicitado certificación de Banco de Programas y Proyectos para ejecución de recursos, conforme a la siguiente información:

Estructura del Plan de Desarrollo "***Hagamos Grande al Meta 2020-2023***":

DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL.	SECTOR 41: INCLUSIÓN SOCIAL.	4104 Programa 4. Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar .	Componente Constitutivo: Centros de Bienestar y Centros Vida.	Meta 3. Garantizar atención integral mediante la modalidad de Centros de Bienestar a personas mayores que se encuentran en condición de indigencia, abandono social, extrema pobreza y vulnerabilidad en el Departamento.

1.Actividad o componente a ejecutar: *Brindar atención integral a adultos mayores encondiciones de vulnerabilidad y abandono social.*

Objeto del gasto: *Brindar atención integral a 56 adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono social en centro de bienestar procedentes de diferentes municipios del Departamento del Meta en las modalidades independientes y/o semiindependientes .* **Valor total $357,788,998.00.**

Fuente de Financiación: 8 Estampilla Pro-Ancianos

Obras o actividades adicionales: NO

Certificación expedida en la ciudad de Villavicencio, en la fecha: 03 de agosto de 2023

DIEGO MAURICIO GALVIS WOLF
Gerente de Inversión Pública y Banco de Proyectos

Elaboro: Eduardo Restrepo

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL